



ADVERTENCIA

En este número ha aumentado mucho el texto de la revista. Todos los originales han sido compuestos de letra del nueve, con lo cual abunda la lectura. Además hemos dedicado toda la tercera página de la cubierta á original. En ella encontrarán nuestros lectores, sobre el estado de correos no diarios que saldrán de Madrid en la próxima semana, un estado comparativo de las Armadas del mundo, estado que no há mucho presentó el Gobierno norteamericano en las Cámaras de Washington, y que redactaron los agregados navales yankees en distintas legaciones y embajadas de Europa y América.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre ese estado, que está pregonando la actividad y la diligencia con que nuestros enemigos preparaban la guerra, mientras en España se divulgaban dos especies funestas: primera, que la autonomía era la paz, y la paz inmediata, y segunda, que el Gobierno americano no quería la guerra con nuestra nación. La incapacidad del autor de las especies es manifiesta.

El aumento de texto impone á esta revista un aumento de gasto, que con gusto nos imponemos para corresponder al favor del público.

Las Armadas del mundo.

Ver la cubierta, página tercera.

Véase el sumario en la plana octava.

Ultimo autógrafo que en la Península se ha recibido del heroico capitán de navío D. LUIS CADARSO. El sello que precede al autógrafo, es el de la Comandancia del REINA CRISTINA. Sello y buque, y el esforzado marino que ha dado su vida por la patria, están en el fondo del mar. La casa editorial «Herres» ha hecho el fotograbado del autógrafo, el cual es una reproducción exactísima de la firma que el valiente Cadarso puso en carta del día 4 de Abril dirigida al distinguido escritor D. Francisco de Paula Vigil, corresponsal en Madrid del periódico «El Comercio», de Manila. El Sr. Vigil ha tenido la bondad, que agradecemos, de facilitar para la revista ESPAÑA la carta y el sobre escritos por el inolvidable defensor de la bandera española en Cavite.

Cuestiones DE DERECHO INTERNACIONAL

La teoría y los hechos.—Consulta reciente del gobierno inglés al profesor Martens, respecto del conflicto hispano-americano.—Actitud del ministerio de la Reina Victoria sobre la regla de que el pabellón neutral cubra la mercancía enemiga.—Opiniones de ingleses y norteamericanos acerca del llamado derecho de intervención.—Hostilidad inglesa á España.—El derecho de visita.

Los graves acontecimientos que se desarrollan entre España y los Estados Unidos, han debido producir honda decepción en el ánimo de profesores y tratadistas de derecho internacional.

Después de tanto pensar y escribir, todos aquellos principios, no garantidos, por ningún tratado especial, son harto impotentes para prevenir los grandes conflictos que surgen de entre el choque de la razón contra la impudencia y el cinismo. Todas cuantas luchas ha sostenido el mundo civilizado durante este siglo, por la propaganda de las ideas unas veces, por la fuerza de sus ejércitos otras, pero persiguiendo siempre la realización del mismo ideal, el triunfo de la razón sobre la fuerza, resultan verdaderamente estériles, porque hoy, las naciones que se llaman civilizadas, y sobre todo aquéllas que á la cabeza de la cultura quieren colocarse, apelan á la fuerza, símbolo del primitivo estado de barbarie, fenómeno singular para no retroceder en el camino del progreso.

De ahí que el hojear volumen tras volumen, se me antoje entretenimiento inocente el de tantos tratadistas ilustres, verdaderos príncipes de la humana inteligencia, como nos han legado un monumento de derecho internacional moderno, desde los días de Ayala y Alberico Gentili hasta los actuales del famoso profesor Martens, á quien, según noticias de origen autorizado, el Gobierno británico acaba de pedir su opinión acerca del aspecto legal del actual conflicto entre nuestro país y los Estados Unidos, con relación á las posibles complicaciones á que aquel pueda dar origen, si España no tuviera en cuenta los acuerdos del Congreso de París, en cuyo caso pueden ser considerables los perjuicios que el comercio marítimo inglés con los Estados Unidos habrá de sufrir.

Los que hayan leído la obra de Martens «*Precis du droit des Gens*» deben, de antemano, saber la opinión que acerca del punto objeto de la consulta habrá de emitir el ilustrado profesor sueco.

Si la aplicación de los principios que éste sustenta deja, en cualquier caso, de favorecer los intereses comerciales de Inglaterra, sería insensato esperar que esta nación se resignase á sufrir el menor quebranto en su comercio. Téngase por seguro que el Gobierno británico no consentirá que los buques que con bandera inglesa lleven cargamento de mercancías pertenecientes á los Estados Unidos (excepto el caso en que dichas mercancías constituyan contrabando de guerra) sean apresados por ningún buque de guerra español (1).

(1) El distinguido publicista, querido colaborador nuestro, que ha redactado este artículo, estampa la afirmación con perfecto conocimiento del Real Decreto de 23 de Abril último, con arreglo al cual España observará como regla de derecho marítimo, el principio de que el pabellón neutral cubre la mercancía enemiga, excepto el contrabando de guerra; pero, escrito el artículo en Londres, conocedor quien ha tenido la bondad de remitirnoslo del pensamiento del gobierno inglés, la afirmación tiene esta importancia y esta interpretación: el ministerio de la Reina Victoria no hubiera consentido á España prescindir de la aceptación de aquella regla adoptada en el Congreso de París en 1856. —N. de la R.

En cuestiones internacionales no basta á un pueblo estar poseído de la razón y del derecho. Los profesores más eminentes, los más ilustres tratadistas, los Martens, los Renault, los Wattel, los Halleck, los Phillimore, callan humildes ante teorías por ellos combatidas, cuando estas reciben el apoyo de formidable escuadra.

Es que el derecho internacional moderno más eficaz, el que practican las naciones más fuertes, no lo contiene ningún texto. En ese campo, interesante para el fuerte, consolador para el débil, de la especulación intelectual y de las morales exhortaciones, solo hay una clase de derechos: la del fuerte contra el débil. De esta suerte, contra todo derecho, intervino Austria en Polonia, Modena, Parma y otras partes de Italia, con el cristiano propósito de ahogar el noble esfuerzo de sus habitantes por alcanzar prometidas reformas, violando los principios del derecho internacional que claramente condenan la intervención de un país en los asuntos interiores de otro. Así también, saltando por cima de cuanto sobre este punto escribieran tratadistas norteamericanos de tanto renombre como *Wheaton*, *Kent* y *Story*, el gobierno de los Estados Unidos, contra los preceptos de su propia Constitución, contra sus leyes, y las doctrinas por todo el mundo civilizado aceptadas, hacen notar, primero, los defectos de nuestro sistema político y administrativo en Cuba, y nos amenazan impudicamente, cuando los defectos han desaparecido, con una intervención condenada por todas las leyes de todas las naciones, tan resueltamente como por las leyes de los propios Estados de la Unión. Castigo del cielo, si por desgracia no lo recibieran de los cañones de nuestros barcos y de la bravura de nuestros soldados, caerá sobre el pueblo americano en forma de maldición de la historia de los modernos pueblos; porque se podrá vivir y prosperar como los Estados Unidos, sin historia, sin tradiciones, en una vasta comunidad compuesta por *retazos* antropológicos de Europa, averiados de cuerpo y podridos de alma; pero hacer la historia, *borrándola* con las manos judaicas del *tío Sam*, las cuales se agitan atrevidas y súcias contra la madre heroica descubridora del continente americano, violando todas las leyes, y arrollando todos los respetos, es abrir la fosa que habrá de encerrar los mermados restos del pudor político y el honor de un pueblo.

Dice Wattel, y repiten los autores norteamericanos *Weaton* y *Kent*, que «la intervención de un Estado en los asuntos interiores de otros constituye una infracción imperdonable del derecho, un acto de alta injusticia,» y continúa el primero, afirmando que ninguna nación puede dictar á otra ninguna forma de gobierno ni ningún sistema de política ó de administración. Por esta razón—continúa Wattel,—«no hay tratadista que deje de condenar la conducta de los españoles al establecer un tribunal para juzgar al Inca del Perú con arreglo á las leyes de España.»

El autor norteamericano *Wheaton* (1) llega hasta el extremo de afirmar que si un país, olvidándose del «respeto que se debe á todo gobierno legítimo, anima á los súbditos de dicho gobierno á rebelarse ó mantenerse rebeldes contra el poder constituido, *de facto*, ese gobierno puede mostrarse hostil contra la nación que ha favorecido y ayudado directa ó indirectamente á la rebelión, y puede llevar su actitud hostil hasta el extremo de intervenir en los asuntos interiores de aquella, introduciendo cambios radicales en su sistema de gobierno por medio de la fuerza, porque las mismas circunstancias que dan á un Estado causa de guerra, le dan al propio tiempo justa causa de intervención.»

De suerte que, según la opinión autorizada del americano Doctor *Wheaton*, en el conflicto

actual, España podría justificadamente, y con arreglo al derecho internacional norteamericano, intervenir en los Estados Unidos, «introduciendo cambios radicales en su forma de gobierno.»

La opinión de los autores ingleses es más positiva y práctica. Según ella, España debió pedir á los Estados Unidos crecida indemnización por daños y perjuicios ocasionados por la salida desde puertos de la Unión de expediciones filibusteras.

Phillimore (1) sostiene, que cuando un Estado hállese dividido en guerra, no hay nada en el derecho internacional que prohíba á una nación neutral tomar parte activa en favor de uno de las dos partes beligerantes; pero claro está que al adoptar semejante acuerdo, lo hace renunciando la neutralidad, en cuyo caso sus actos no constituyen *intervención*, en su verdadero significado jurídico, sino un rompimiento de la neutralidad, un acto de guerra ó de *interposición hostil*.

Heffter, ocupándose en el mismo asunto, establece el siguiente principio, tan sano en derecho como en buena lógica: «que cuando en un país sobrevienen trastornos políticos que por su índole no constituyen un verdadero peligro para la existencia de un Estado vecino, solamente puede éste tomar medidas preventivas, de precaución, y entablar negociaciones amistosas.»

En cuanto á la opinión de *Phillimore*, á que acabo de referirme, nadie podrá argüir que, según ella, los Estados Unidos obran con arreglo á derecho haciendo la causa de los insurrectos cubanos, porque claramente se refiere el citado tratadista á *dos partes beligerantes*, y así el Congreso como el Senado de Washington han rehusado el reconocimiento de la beligerancia en favor de los insurrectos.

El propio *Monroe*, en su séptimo Mensaje (2) habla de esta suerte: «Nuestra política con respecto á Europa, continúa siendo la misma de siempre: la de no intervenir en los asuntos interiores de ningún país, considerando á los gobiernos *de facto* como los únicos legítimos, y manteniendo relaciones amistosas con todos ellos.»

Mr. Tillmore denuncia y condena la expedición filibustera de López á Cuba, en estos términos, que traduzco literalmente: «Ningún individuo tiene derecho, bajo pretexto alguno, á perturbar la paz de la Isla ó violar sus leyes con la pretensión risible de alterar ó reformar su gobierno. Este principio tan razonable de derecho público hállese consignado en el Código norteamericano tan clara y terminantemente como pueda estarlo en los Códigos de las demás naciones.» En idéntico sentido se expresaron el presidente *Jackson*, en su Mensaje de Diciembre de 1836, y el presidente *Polke* en el de Diciembre de 1848. La misma doctrina mantuvo el presidente *Taylor* en el Congreso de Washington, la cual aplicó, muy justamente por cierto, castigando con severidad á los súbditos de los Estados Unidos que ayudaban á los alemanes con barcos y armas durante los acontecimientos políticos de *Schleswig-Holstein*, en 1848.

La opinión pública en Inglaterra es hostil á España. Los lazos de la sangre, simpatías de la raza, hacen creer á las gentes que la intervención de los Estados Unidos en Cuba está plenamente justificada. Si llega el día, y posible es que llegue, en que los Estados Unidos fomenten una insurrección en Jamaica, adoptando con respecto á Inglaterra la propia actitud que hoy mantienen frente á España, entonces la prensa británica no explicaría sus simpatías hacia sus amigos del otro lado del Atlántico por medio de los lazos de la sangre. Enciende la de todo español tanta noticia absurda como

(1) «*Internacional Law*,» Vol. I, páginas 390-395.

(2) «*Statesman's Manual*,» Vol. I, pág. 537.

publican los diarios londonenses, sin tener en cuenta si es ó no de buen origen. Aquí, la mejor noticia es aquella que menos favorezca á España. Rara vez ha manifestado Inglaterra su táctica aprobacion al tratarse de intervenir en los asuntos interiores de cualquier país. El año de la famosa Cuádruple Alianza, registra, á no recordar mal, el primer caso de intervención militar directa, por parte del Reino Unido, en las cuestiones políticas interiores de otra nación. Refiérome á la intervención de Inglaterra en Portugal y España en 1834.

Aquella intervención estuvo justificada; y aún así, como constituía un hecho sin precedente en la historia política inglesa, y como estaba muy fresco el recuerdo del auxilio que Rusia prestara á Turquía para intervenir en Egipto, auxilio é intervención contra los que enérgicamente protestó el Gobierno inglés dos años antes, en 1832, *Sir Robert Peel* hizo ruda oposición á *Lord Palmerston* por haber, desde el principio, patrocinado la idea de intervenir en España y Portugal.

La actitud de Inglaterra es, después de todo, fácil de explicar. La teoría y los hechos son enemigos inconciliables en muchas ciencias, en las políticas especialmente. Y cuando se posee el mejor *texto* de derecho internacional, que no es otro que una poderosísima escuadra, Inglaterra no deberá nunca preocuparse, ni tendrán sus gobernantes necesidad de distinguirse en el conocimiento de los complejos problemas del moderno derecho. Sin embargo, una muy importante cuestión de derecho preocupa grandemente la atención de los hombres de negocios de la City. Es esta la relativa al derecho de visita de los buques neutrales por parte de la escuadra española. Nuestro país respetaría los acuerdos del Congreso de París sobre este punto, pero, ¿se sabe positivamente cuáles son los artículos clasificados como contrabando de guerra? Claro está que los instrumentos de música y tratados de Teología, por ejemplo, no constituyen contrabando de guerra; pero aparte de armas de combate, como son los fusiles, cañones, la pólvora, etc., hay una larga lista de artículos que pueden considerarse de *doble uso*, *ancipitis usus*. El carbón ha sido declarado como contrabando de guerra. Así lo declaró Inglaterra durante la guerra de Crimea, y así también lo ha declarado ahora.

La guerra ha empezado. Dejemos la palabra á los cañones de nuestros barcos, y que el noble ejemplo que España acaba de dar al mundo con su hermosa actitud, se perpetúe en la historia. Dios quiera que en breve plazo se consiga el triunfo de nuestro derecho y de nuestra bandera en Cuba. Después, será hora de regocijo, pero también lo será de reflexión. Entonces, no dudo que la Revista prestará todo su valioso concurso á las teorías tan magistralmente desarrolladas en sus columnas por ilustres escritores, á fin de que, en lugar de descansar sobre los laureles, nuestros Gobiernos aborden resueltamente el problema colonial, con gran sentido moderno en todas nuestras posesiones ultramarinas.

J. VALERO HERVÁS.

Londres, Mayo 1898.

LA PROPIEDAD MINERA

y el impuesto de derechos reales.

Parece que existe el propósito de realizar una extensa reforma de esta contribución, y por si así fuera, voy á permitirme hacer algunas observaciones que puedan dar algún fruto para la propiedad minera, tan abrumada por los demás tributos que sobre la misma pesan.

Dicho impuesto en lo tocante á las traslaciones de dominio, lo satisface este ramo de la riqueza pública en tres formas distintas:

1.^a Las acciones y obligaciones por endoso 0,10 por 100.

2.^a Las acciones que no se trasmitan por endosos pagan 2 por 100, como muebles.

3.^a La propiedad que no esté representada por acciones paga al transmitirse 3 por 100 como inmueble.

De aquí surge ante todo una duda, que conviene aclarar, pues según el reglamento de 1.^o de Septiembre de 1896, parece que la transmisión de *obligaciones mineras*, que no se haga por endoso, deberá tributar á razón de 3 por 100, como inmuebles, cosa que resulta un absurdo si se tiene en cuenta el art. 336 del Código civil, que considera las cédulas y títulos representativos de préstamos hipotecarios como muebles. Absurdo y todo no debe perderse de vista esa contradicción entre el precepto administrativo y la ley civil, pues existe un caso más grave en que se ha desvirtuado el contenido literal de un artículo del Código. Me refiero á una sentencia del Tribunal Contencioso del Consejo de Estado que ha declarado que el crédito pignoraticio no tiene preferencia sobre los créditos en favor de la administración y eso, que el artículo 1.926 á que antes me refería, dice escuetamente: «El crédito pignoraticio excluye á los demás hasta donde alcance el valor de la cosa dada en prenda.»

Hay además de la duda mencionada, otras cosas de gran importancia para la minería.

Existe una obligación muy común entre los mineros, que más bien que otra cosa, tiene casi todos los caracteres de un contrato de compraventa, pero que en la práctica se llama arrendamiento; sin duda, porque el Estado mismo, ha dado esa denominación á los convenios en virtud de los cuales ha cedido la explotación de algunas de las minas que le pertenecen.

Con anterioridad á la publicación del Código civil ha dado el Tribunal Supremo algunas sentencias en que considera como arrendamiento ese contrato. Teoría completamente anti-jurídica, pues por el contrato de arrendamiento de cosas se cede solamente el goce á uso de las mismas mediante cierto precio y por tiempo determinado, no pudiendo ser objeto del mismo los bienes fungibles que se consumen por el uso, según el art. 1.545 del mencionado Código.

Suele suceder en la práctica que se cede la explotación de una mina mediante el pago de una cantidad determinada; y ya todo el mundo considera ese contrato como arrendamiento. Si se perfeccionó la obligación ante Notario, hay que presentar por fuerza el documento á la oficina liquidadora que exige 0,10 por 100 á tenor de lo dispuesto en el art. 10 del reglamento vigente, y la operación no puede ser más sencilla. No pocas veces, empero, surge algún inconveniente, pues con frecuencia resulta, que la suma que ha de satisfacer el que ha recibido la mina se desconoce por completo, toda vez que en infinito número de casos se promete pagar una cantidad fija por cada tonelada de mineral que se exporte ó beneficie, y hasta se suele establecer que dicho canon deberá ser proporcional al precio medio que en un año ó época más breve haya obtenido el producto según las cotizaciones del principal mercado de metales, que es el de Londres. En estos casos se aplaza la liquidación, y al verificarse, no considera el liquidador el contrato como arrendamiento, sino como cesión de bienes muebles elevándose la tarifa de 0,10 á 2 por 100.

Esto es irritante y debe desaparecer, mientras más pronto mejor.

En mi entender la administración debiera variar de sistema y unificar los tipos, estableciendo para la transmisión de minas en cualquier forma y la de minerales el 0,10, tarifa que subsistiría por consiguiente para el contrato que vulgarmente se denomina de arrendamiento.

De esta manera se darían más facilidades para la constitución de sociedades, el mejor sistema quizás de fomentar las fuentes de la riqueza pública, al frente de las cuales está llamada á figurar en no lejano tiempo la minería española, si los poderes públicos coadyuvaran á su desenvolvimiento, haciendo que los impuestos que la misma debe satisfacer sean más justos y equitativos.

Por si alguien creyera que lo que acabo de apuntar es gollería, basta que se fije en varias traslaciones de dominio que tributan á razón del 0'10 por 100, según el art. 28 del reglamento vigente, y verá cuanto más justificada resulta la reforma que me he atrevido á proponer, en mi constante deseo de ver á España con todas las riquezas que la faltan, para poder hacer valer sus derechos en todas partes.

ADOLFO SUNDHEIM

Madrid Mayo 98.

Querellas del Monopolio de los explosivos.

Mala calidad del material. — ¿Quiénes son los responsables?

En nuestro número del día siete de Abril preguntamos si era cierto que el ministerio de Marina había rechazado por inútiles, unas partidas de cartuchos procedentes de la Sociedad monopolista de explosivos, entregadas al mencionado centro por un industrial de esta corte. Repitieron la interrogación *La Epoca*, *El Día* y *El Correo*. Ninguno de los cuatro periódicos recibió rectificación alguna por el medio cortés empleado en tales casos, y contra los cuatro inició una querella, quince días después, la sociedad de explosivos, cuyo representante solicitó en el acto de la conciliación, para los efectos de la avenencia, la inserción de un suelto que á prevención llevaba redactado.

Nuestros compañeros aceptaron la indicación del representante de la Arrendataria, con dos condiciones: primera, la modificación del suelto; segunda, la declaración de conservar en absoluto la libertad para juzgar los hechos. Se allanó á esto el demandante. Y nosotros hicimos constar, ante todo, que ningún inconveniente teníamos en decir que en el acto de la conciliación declaraba la Sociedad, que no había facilitado al ministerio de Marina los cartuchos desechados por inútiles. Cuanto al suelto, lo rechazamos, no por su texto, sino por la pretensión de fundar la avenencia sobre él. Y la prueba de que tan solo á esta consideración de dignidad respondía nuestra negativa, la vamos á ofrecer ahora con la publicación del mismo suelto, cuando nadie nos lo exige, y cuando nuestra voluntad es libre para hacer en este momento lo que conveniente le parezca. Así dice la manifestación de la Arrendataria;

«Para que no sufran descrédito los intereses de esta Sociedad, debe hacerse constar que el suministro de los cartuchos desechados por la Junta de experiencias de artillería de la Armada no fué contratado con dicha Sociedad, sino con un industrial particular, y de lo ocurrido en el reconocimiento de alguna entrega de aquel suministro han querido aprovecharse gentes que por todos los medios tratan de perjudicar á la Sociedad arrendataria.

El Estado es libre para adquirir los cartuchos donde le plazca, en España ó en el extranjero, y si acudiese á la Sociedad arrendataria, puede estar bien seguro de que, respondiendo á su confianza y á la honra con que siempre ha procedido, se le entregarían de inmejorable calidad.

No está en manos de la Sociedad el evitar que se vendan cartuchos que ella no ha fabricado, ni menos que industriales que no depen-

den de ella, den una clase por otra, y en consecuencia, no es justo atribuir á una entidad respetable hechos privativos de un particular.»

Si esto mismo lo hubiese rogado la Arrendataria al siguiente día de nuestra pregunta, estaríamos cerca de la conclusión del camino. Ahora estamos sólo á la mitad. Porque la Empresa afirma que «el suministro de los cartuchos desechados por la Junta de experiencias de artillería de la armada, no fué contratado con dicha Sociedad, sino con un industrial particular»; y también afirma—lo da á entender cuando menos—que ese industrial ha entregado una clase por otra. Luego es verdad, primero, que el Ministerio de Marina desechó los cartuchos; segundo, que no siendo la Arrendataria quien los entregó al industrial aludido, se encuentra este señor en descubierto, pues los cartuchos que él entregó al Ministerio de Marina eran malos, defectuosos, inservibles.

La esencia, pues, del hecho, su parte más importante, lejos de ser objeto de rectificación, ha merecido explícita confirmación de la misma Empresa arrendataria de explosivos, á la cual expresamos nuestro reconocimiento por venir en ayuda nuestra en lo que respecta á esa misma parte de la denuncia. Los que la calificaron de falsa procedieron con torpeza y apresuramiento. El suceso ha ocurrido, y ahora falta averiguar la procedencia de los cartuchos inservibles. No fué inventada, por consecuencia, especie alguna, y los que han aseverado que lo había sido con intención dañada para la Empresa, consignaron una falsedad propia de indignos bellacuelos.

Y ahora que existe, al parecer, una acusación de una Sociedad contra un particular, ¿no será posible depurar quién suministró al industrial aludido el material inservible? ¿No podría acudir á la prensa el mismo industrial acusado por la Sociedad arrendataria, para dar á conocer al público lo que en este asunto hubiere ocurrido? Si no se esclarece, ¿qué garantías tiene el público de que han de servirle buen material, cuando hay en Madrid depósitos de los cuales se extraen cosas inservibles para ofrecerlas como buenas, nada menos que á la Comisión de experiencias de la artillería de la armada?

Nos parece que ofremos caminos para la aclaración de las dudas y para que puedan sincerarse los acusados. En lo que á nosotros atañe, ya sabe el público que hemos conseguido comprobar, por el mismo testimonio de la Sociedad arrendataria de explosivos, la existencia del hecho fundamental denunciado en nuestro número del 7 de Abril. La arrendataria reconoce el hecho y arroja de sí la responsabilidad. Aceptemos su manifestación mientras otra cosa no pueda probarse; pero, si hay responsabilidad, ¿dónde está el responsable? ¿Quién es?

No vaya nadie á confundir hechos. El relativo á los cartuchos está en camino de esclarecerse; mas en el caso de que nada pueda rectificarse á lo expuesto por la Sociedad monopolista, y confesamos que nos complacería, pues procedemos por impulsos impersonales y desligados de todo interés particular, quedará en pie cuanto sobre su firma han dicho respecto de la pésima calidad de las dinamitas, pólvora y mechas facilitadas por la Empresa á las industrias extractivas de España:

1.º Respetables representaciones de las mismas industrias, en la exposición que elevaron en 10 de Diciembre de 1897 al señor Ministro de Hacienda;

2.º El Círculo minero de Bilbao, en acta publicada por la prensa.

3.º El ingeniero de minas de Bilbao, D. Joaquín Arisqueta, en escrito dirigido al Ministro de Hacienda en 31 de Enero de 1898.

4.º Varios consumidores de dinamita de

Vizcaya, con referencia á experiencias verificadas en Abanto, Ollargan y Miravalles.

5.º El ingeniero Sr. Fernández Gaforio en varios artículos publicados en *El Progreso*.

6.º Sesenta y ocho mineros de Bédar (Almería) y el ingeniero Mr. W. Gebhardt, que presta servicios en las minas *Isabel, Resucitada y Segunda Proserpina*, de Huelva, y 13 representantes caracterizados de los distritos mineros de Córdoba, y D. Pablo Pradera, de Burgos, y D. Luis Adaro, director de la *Unión Huíllera y Metalúrgica de Asturias*...

¿Por qué no querellarse contra todas estas dignísimas representaciones de las industrias extractivas de España? ¿Por qué no probar que carecen de autoridad ó de razón para quejarse? ¿No se atreven á tanto los indignos domésticos que redactan ó publican los sueltos en que se habla de especies calumniosas? ¿Son todos esos mineros españoles propaladores de calumnias, ó inventores de especies inexactas?

Repetimos que no conviene confundir las cosas, y es necesario que todos contribuyamos á no confundirlas, pues de lo contrario será dificultosa obra la que se propone la Arrendataria. Se trata de un interés público; se trata también de no gravar industrias; se trata, asimismo, de servir material de buena calidad, y no malo y á precios inverosímiles. Satisfágase esto, y el lugar de la censura lo ocupará el elogio.

El Congreso administrativo

La Junta directiva de la Asociación de funcionarios públicos, ha acordado celebrar en Madrid un Congreso administrativo. La sesión preparatoria debe verificarse el día 19 del actual; la apertura, el 20; la clausura el 30. Los temas están comprendidos en tres secciones: una hace referencia á la carrera general de la Administración civil; otra á los procedimientos, trámites administrativos y procedimiento contencioso; otra á la organización provincial y municipal. Los temas han sido redactados por numerosa y brillante comisión del personal activo y cesante de la Administración pública.

Precede á las bases del Congreso un luminoso preámbulo, con cuyos razonamientos se demuestra la conveniencia ó necesidad de la celebración de este certamen. Declaramos que nos ha impresionado dolorosamente el fondo de este notable documento (1). Refleja el sentir de la Asociación de funcionarios civiles; y esta Asociación está compuesta de personal dignísimo de los centros oficiales; y ese personal es el que tiene autoridad incontestable para declarar el estado de la Administración pública en España. Va á conocer el lector ese estado, pues del preámbulo entresacaremos las afirmaciones que le resumen y reflejan. No olvide quien ponga la atención en las líneas presentes, que ya no son los hombres políticos, por la pasión impulsados, los que hablan; son los que ejecutan la voluntad de los partidos, obedecen á los gobiernos y tienen relación más directa con el público los que dicen lo siguiente:

1.º Los organismos del Estado están entregados al arbitrio de la influencia.

2.º El falseamiento del derecho es sistemático.

3.º Se anula el procedimiento que se debe seguir, si molesta, y se olvida la justicia para que impere la imposición del beneficio propio y del bienestar personal.

4.º No existe facilidad de progreso para el

(1) Lo ha redactado el notable escritor y digno empleado de Gobernación, Sr. Lon y Albareda, secretario de la Asociación de funcionarios civiles, y persona de mucha experiencia é ilustración.

país, ni garantía para los intereses de los pueblos, mientras continúen en vigor los actuales y bien tristes procedimientos. (Textual.)

Y 5.º No se cumple la ley de procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889. Tampoco ninguno de sus reglamentos.

Programas revolucionarios ha habido que han consignado cosas menos molestas. Esas son un bochorno para nuestros partidos y para nuestros gobiernos. Con ser afrentosa una manera de vivir así con el nombre de Administración pública, no resulta, sin embargo, tan denigrante para nuestros estadistas, como el hecho de que á los mismos empleados, y empleados subalternos, se les acabe la paciencia para soportar un estado de cosas que hace de España un pueblo marroquí. También merece llamar la atención el hecho de que los funcionarios públicos de todos los ramos crean más en la eficacia de un Congreso por ellos organizado, que en la acción ministerial ó parlamentaria para remediar ese atentado á la civilización y á la cultura que tiene el nombre de Administración. Los empleados españoles no pueden más con esa carga que les echan encima, y para que cese el arbitrio de la influencia personal, acabe el falseamiento del derecho, impere la justicia y se restablezca la facilidad para realizar el progreso, se constituyen en Asamblea, de la cual han de salir, seguramente, trabajos importantes, que aportará para el conocimiento general del daño y de sus remedios la experiencia y el entendimiento de cada empleado.

Quieren los dignos iniciadores de la Asamblea de funcionarios públicos la reorganización de la carrera administrativa sobre las bases de la inamovilidad del personal, limitación de derechos pasivos, separación de la política, ley de responsabilidad y reforma de las leyes municipal y provincial, y como los intentos son laudables, conviene prestar apoyo á esa Asamblea, sea cual fuere la convicción que de los resultados de su esfuerzo se tenga, pues en todo importa ayudar á los hombres de buena voluntad, que en España son, en lo que toca á la Administración pública, no los grandes, es decir, los gobiernos y los legisladores, sino los pequeños, esto es, los empleados subalternos de la Administración misma. Después de todo, ellos son los únicos que, como se ve, se ocupan en la necesidad de que se mejore el servicio para el público, y es natural que procuren para sí las garantías personales sobre las cuales el mismo servicio ha de descansar (1).

Relaciones de España y los Estados Unidos desde 1779 á 1898

Las relaciones de España con los Estados Unidos descansan, ó se desenvuelven, alrededor de los siguientes hechos (2):

El primero fué el tratado de Aranjuez, de 12 de Abril de 1779, de alianza ofensiva y defen-

(1) Compuesto este artículo, hemos leído en los periódicos la noticia de la suspensión indefinida de la celebración del Congreso administrativo, en atención á las circunstancias presentes. Como nuestras observaciones se encaminan á mostrar al público lo que es la administración según el parecer de sus mismos funcionarios, insertamos en este número el artículo, en vez de aplazarlo para cuando el Congreso se verifique.

(2) Este artículo es un resumen de notas de las conferencias pronunciadas por el Sr. Labra en el Ateneo de Madrid. Agrupadas las notas forman un índice completo de los tratados y relaciones de España y los Estados Unidos desde 1779. Creemos de oportunidad en estos momentos la recopilación. Servirá para divulgar hechos.

Habría sido plausible que los hombres eminentes que pertenecen á los partidos conservadores de España, hubiesen cooperado á la vulgarización de las cosas americanas y españolas

siva con Francia contra Inglaterra. Ese tratado tenía relación con el proyecto que á raíz de la lucha de ésta con Francia, por efecto del apoyo que Francia dispensó á la rebelión americana, presentó al Gabinete de Londres el de Madrid para lograr de aquél una tregua de veinticinco años con las colonias británicas á fin de arreglar las cuestiones pendientes, y otra tregua con Francia y las mismas colonias para que se reuniera en Madrid un Congreso de Francia, Inglaterra, las colonias insurrectas y España, con el propósito de dar término al conflicto.

No accediendo Inglaterra, España, á partir de 1779, guerreó con ella é indirectamente contribuyó á la emancipación de los Estados Unidos, cuya causa ya había servido públicamente por virtud del decreto de 2 de Octubre de 1778, el cual abrió los puertos españoles á los corsarios franceses y americanos en su lucha con el poder británico, y secretamente con auxilios metálicos y vestuario para las tropas insurrectas. El tratado de alianza con Francia se complementa con el de Versalles, de 3 de Septiembre de 1783, entre Inglaterra y España, y por el cual ésta recobró la isla de Menorca y adquirió la Florida oriental y la occidental, cedió las islas de Providencia y Bahama y quedó consagrado el tratado de la misma fecha entre Inglaterra y los Estados Unidos, que reconoció la independencia de éstos.

Sin embargo, el reconocimiento explícito de la independencia americana por España arranca del tratado de 1795, después de muchas gestiones realizadas desde 1783 en Filadelfia y en Madrid respecto de los límites de la Florida y la Luisiana y la libre navegación del Mississippi. Este tratado contiene el famoso artículo 7.º sobre procedimiento criminal, que sirvió de base al discutido protocolo de 1877. La inteligencia del tratado de 1795 produjo también el convenio de Madrid de 11 de Agosto de 1802.

Después de esto vienen las cuestiones provocadas por la cesión de la Luisiana que hizo Francia á los Estados Unidos en 1803. España había cedido la Luisiana á Francia por el tratado de San Ildefonso de 1800, pero reservándose el derecho de preferencia. Francia en 1803 vendió secretamente la Luisiana en 80 millones de francos, y España, al saberlo, hizo observaciones, produciéndose una situación difícil que pudo traer la guerra. Este conflicto se aumentó con motivo de la cuestión de los límites de la Florida, contigua á la Luisiana. Varios aventureros americanos la invadieron por una parte y luego fuerzas federales también se posesionaron en alguna zona y alguna plaza española so pretexto de perseguir á los indios seminolas. Al fin, estas dificultades terminaron con el tratado de 22 de Febrero de 1819, por el cual España cedió la Florida, tomando sobre sí los Estados Unidos la deuda de aquella respecto de los ciudadanos norteamericanos, y que subía á unos cinco millones de pesos. Este tratado de 1819 estuvo á punto de ser anulado por las Cortes de 1830, que al fin le aprobaron en sesión secreta. En 1834 se hizo un convenio para poner término á todas las diferencias surgidas por efecto del cumplimiento del tratado de 1819 y de otras relaciones pacíficas posteriores.

Luego ocurren las reclamaciones producidas por la insurrección de los pueblos hispano-americanos. Principia Monroe por ratificar res-

en un terreno menos caldeado por las pasiones políticas que la prensa periódica; pero estos estudios no han tenido en los presentes días otros expositores españoles que Castelar, en sus cartas á América y en sus trabajos en las publicaciones de la Península; Pi y Margall, en sus libros y en *El Nuevo Régimen*, y Labra en sus libros, folletos y conferencias del Ateneo.

De las lecciones de Derecho internacional pronunciadas por el Sr. Labra en el Ateneo se hará un breve resumen, que acaso podamos ofrecer á los lectores de esta Revista.

pecto de ellos las declaraciones de neutralidad de 1809, ampliadas en 1818, en el sentido de negar apoyo á la insurrección. Enseguida se produce en 1822 el reconocimiento de la independencia de las Repúblicas sudamericanas. Tres años después del reconocimiento por el Gobierno norteamericano lo hizo Inglaterra. Con esto hay que relacionar la negativa de los Estados Unidos á concurrir de modo activo y eficaz al Congreso americano de Panamá de 1826.

Ocupan el cuarto lugar en la serie histórica de las relaciones hispano-americanas todas las que se desenvuelven desde 1845 á 1854 al rededor de la cuestión de Cuba. Al principio son relaciones pacíficas, y en 1852 llegan á tomar el carácter de una violenta ruptura. Primeramente los Estados Unidos tratan de defender á Cuba contra supuestos proyectos de conquista inglesa ó francesa; luego quieren adquirir pacíficamente y por venta á Cuba; más tarde resisten las gestiones de Europa para garantizar la soberanía de España en Cuba, y por último, se irritan por los incidentes que producen el filibusterismo y la represión y castigos del Gobierno español.

El quinto lugar lo ocupan las negociaciones producidas por la guerra separatista norteamericana de 1861. Las principales naciones de Europa reconocieron como beligerantes á los Estados del Sur, y llevaron sus simpatías hasta el punto de recibir agentes del gobierno rebelde y de autorizar á los sudistas para que negociasen empréstitos y armas en buques en los puertos europeos. España también reconoció la beligerancia de los confederados en 17 de Junio; pero lo hizo en términos tales, y practicó este reconocimiento de tal suerte, que el Gobierno norteamericano le expresó su agradecimiento.

El sexto lugar lo ocupan los hechos y las relaciones de la primera insurrección separatista de Cuba, ó sea del período que se extiende desde 1868 á 1875. Lo caracterizan los Mensajes y proclamas de Grand contra los insurrectos cubanos, los buenos oficios de Mr. Sicles para terminar la guerra de la grande Antilla y la cuestión del *Virginus*.

En séptimo lugar vienen las relaciones pacíficas y expansivas de 1877 á 1895. En este período aparecen el protocolo de 12 de Enero de 1877, interpretando el de 27 de Octubre de 1795; los tratados de extradición de 5 de Enero del 77 y 7 de Agosto del 82; el de 19 de Junio del 82, sobre marcas de fábrica; los convenios de 28 de Mayo del 75 y Junio del 78, sobre sistema métrico y Correos; el *modus vivendi* comercial de 13 de Febrero del 94; los tratados de 21 de Diciembre del 87 y 26 de Mayo del 88, sobre derecho diferencial de arqueo é impuesto sobre buques y cargamento, y la modificación del convenio de 13 de Febrero del 84, hecha por el Real decreto español de 28 de Junio del 91 en vista del *bill* Mac-Kinley con la cláusula Alrich.

Al lado de todo esto hay que poner la participación y aceptación por parte de los Estados Unidos de los acuerdos del Congreso celebrado en Madrid en 3 de Julio de 1870 sobre protección en Marruecos y la aceptación de la Conferencia de Berlín de 26 de Febrero de 1885 sobre comercio y civilización del Africa.

No sería posible, tratándose de este particular, prescindir de la actitud que tanto España como los Estados Unidos tomaron respecto de las declaraciones del Congreso de París de 1856. España se abstuvo de prestarlas su aprobación reservándose su libertad en todo lo relativo al curso. Los Estados Unidos también se abstuvieron pero alegando como razón la necesidad de que á las cláusulas convenidas se uniera otra relativa á la inviolabilidad de la mercancía enemiga que no fuera de guerra aun bajo bandera enemiga. Con tal motivo, después del tratado de París se hicieron gestiones; pero resistiéndose Inglaterra, quedaron las cosas en

el mismo estado. Sin embargo, los Estados Unidos se han jactado siempre de sus propósitos generosos y en materia de guerra se enorgullecen con tres hechos de positiva importancia:

1.º El tratado que celebraron en 1785 con Prusia respecto de los prisioneros de guerra y la inviolabilidad de la población que no está en armas, aun siendo enemiga, dentro del período de guerra.

2.º El Reglamento-instrucción de 1863 para los ejércitos en campaña, debido á la pluma del jurisconsulto Liever, suscrita por el General Stanton, Ministro de la Guerra de Lincol, y

3.º Las reglas sobre neutrales, consignadas en el art. 6.º del tratado de Washington de 4 de Julio de 1871 y que reforman y complementan las leyes americanas sobre la misma materia de 1808 á 1820 y el Acta de *Non intercurse*, de 1809.

En todas las relaciones de carácter oficial que el Gobierno americano ha sostenido con el español dentro de este siglo, hasta la guerra actual, se ha mantenido la protesta amistosa por parte de aquél. Tratándose de Cuba, el Gobierno americano ha reconocido siempre que le convenía mucho la adquisición de esta Isla; pero, ha añadido que nunca la adquiriría por medio de una guerra. Además ha protestado enérgicamente contra la posibilidad de que Cuba pasara á poder de otra nación europea. Sin embargo, cuando desde 1848 á 1852 los Gobiernos de Francia é Inglaterra trataron de garantizar, de acuerdo con los Estados Unidos, la soberanía española en Cuba, el Gobierno norteamericano se negó á contraer compromiso alguno respecto de este particular.

En este sentido es un documento importantísimo la nota con que el ministro norteamericano, Mr. Everett, contestó en 1.º de Diciembre de 1852, á las comunicaciones anglo-francesas, porque en aquel documento se ratifican la oposición de los Estados Unidos á que Cuba perteneciera á otro país europeo y la reserva del supuesto derecho de los Estados Unidos de anexionársela pacíficamente.

Pero con ser todo esto cierto no lo es menos; 1.º que en los Estados Unidos ha habido siempre políticos decididos á la adquisición de Cuba por cualquier medio, y esto bien se expresó en las Conferencias llamadas de Ostende, celebradas en esta ciudad europea por los ministros representantes de Norte-América en España, Inglaterra y Francia, y 2.º que en los Estados Unidos han encontrado vivo y escandaloso apoyo, no sólo todas las tentativas separatistas de Cuba, sino también las expediciones filibusteras que desde 1848 en adelante perturbaron el orden político y legal de la grande Antilla.

La actitud últimamente adoptada por el Gobierno de Washington respecto del de Madrid, y señaladamente la última ley votada por el Congreso norteamericano, declarando, más que reconociendo, la independencia de Cuba y atribuyéndose el derecho de asegurar esa independencia por medio de las armas contra España, rompe toda la tradición de las relaciones diplomáticas é internacionales de la República con el Gobierno español, además de ser un visible retroceso en el derecho internacional contemporáneo.

La producción

Y EL PRECIO DEL TRIGO EN ESPAÑA

Según los días trascurren vemos aumentar de un modo considerable el precio del trigo en nuestra nación, y cada momento se hace más difícil la importación de lo extranjero en España.

Ya no son los derechos arancelarios los que hacen que el trigo de mercados exteriores alcance un precio excesivo dentro de nuestras fronteras.

Hoy podemos decir que la tarifa arancelaria para su importación, como esa misma tarifa aduanera para la entrada de otros géneros extranjeros, supone solamente una cifra secundaria en el recargo sobre los precios exteriores. No es el tipo de arancel aduanero, sino la diferencia entre el valor de nuestro dinero y el dinero extranjero; son los cambios, por sí solos, los que gravan los productos exteriores con un recargo cuantioso.

Los cambios, elevadísimos, quitan á nuestro dinero casi la mitad de su valor. Es inútil, en estas circunstancias, hablar de modificación arancelaria para adquirir á un precio ventajoso productos del exterior. ¿A qué precio podrá comprarse hoy el trigo extranjero dentro de nuestro país, aunque se decreta su libre introducción por las Aduanas?

A otros medios hay que apelar para que dentro de España se compensen los intereses de productores y consumidores y salga favorecida la nación.

Tratándose del trigo, fácil puede ser la solución en pocos años. Castilla, y las demás regiones de España, pueden producir lo suficiente á su consumo y aun resultar sobrante. No pensemos ni estudiemos, por tanto, la manera de adquirirlo, sino la de producirlo. Para esto es necesario mejorar el cultivo, beneficiarle con los elementos de que está falto, y ayudar á la tierra en su producción con los medios más fáciles y adecuados.

El catedrático de Agricultura en el Instituto de Valladolid, D. Galo de Benito, ingeniero agrónomo y consultor técnico de la *Revista Agrícola Castellana*, perito en la materia por sus conocimientos y gran práctica en esta clase de estudios, recomienda en sus escritos que se dedique en España menos superficie á sembrar trigo y se facilite y mejore su cultivo, y de este modo se producirá una cantidad que, no solamente puede alcanzar al consumo de nuestra nación, sino dar un sobrante de producción que permitirá á este país llegar á ser exportador de trigos, como ya lo fué en tiempos no muy remotos; aludiendo sin duda, con estas frases, á la época en que, justificadamente, se llamaba á Castilla el mejor granero del mundo.

No es preciso roturar los prados y montes para sembrar trigo en España. Hermosos prados con excelentes pastos, anchas cañadas y otras servidumbres de paso para la ganadería, y gran número de extensos montes que producían caza, pastos y maderas en abundancia, existían en nuestra nación cuando su producción de trigo era superior á los demás países y solicitadas sus clases como las mejores.

La falta de estadística en España nos impide apreciar con alguna precisión la extensión del terreno destinado al cultivo del trigo en nuestro país y la cantidad producida de este cereal. Podemos señalar la cifra de seis millones de hectáreas sembradas de trigo, y de treinta á treinta y cinco millones el número de hectolitros que se recolectan.

La cosecha del año 96, calificada de mala en España, se calculó en treinta millones de hectolitros, y como fué una de las más escasas de los últimos años, la consideramos como límite mínimo. La del año último, que se consideró con respecto al trigo, mediana por unos, y regular por otros, fué calculada en treinta y cinco millones de hectolitros. No pasando esta cosecha de mediana, ó regular, la tomamos como límite máximo de producción en España, teniendo en cuenta los hechos, no las posibilidades.

Pueden los seis millones de hectáreas sembradas de trigo producir más de los treinta y cinco y más de cincuenta millones de hectolitros; pero no lo producen porque no puede haber cosecha buena con mal cultivo. Por eso hoy las mejores cosechas en España son esas que los agricultores llaman medianas. El año bueno puede obtenerse cosecha con buen cultivo; con cultivo malo no pasarán de medianas.

Por los cálculos consignados resulta la producción de trigo en España en una proporción de cinco á seis hectolitros por hectárea, según los años.

En las demás naciones donde existe estadística encontramos cifras de producción muy superiores. Sin acudir á las vírgenes tierras americanas, nos encontramos con datos que nos evidencian el mayor esmero en el cultivo en los demás países europeos, como nos lo dan á conocer las siguientes cifras: Italia arroja en sus estadísticas una producción media de diez hectolitros de trigo por hectárea; Inglaterra y Alemania de doce; Bélgica y Holanda ascienden á veinticinco, gracias á un cultivo más esmerado, y se eleva de cuarenta á cincuenta en los términos donde se emplea un cultivo intensivo.

No hay razón para que España no pueda alcanzar estas cifras de producción, ni su suelo está más esquilmo que el de las naciones citadas; lo que sí está es menos favorecido por el hombre y peor aprovechado.

Calcúlase el consumo de trigo en España en unos treinta y ocho millones de hectolitros; si produjéramos solamente el tipo mínimo señalado á las naciones mencionadas, los diez hectolitros por hectárea que marca Italia, tendríamos una producción de sesenta millones de hectolitros y, por tanto, un sobrante de veintidos millones de hectolitros que poder exportar á otros países; y si, cosa poco difícil, escogiendo las tierras más apropiadas al cultivo del trigo redujéramos á cuatro millones de hectáreas la superficie sembrada de trigo, y en ellas se consiguiera una producción media nada exagerada de doce hectolitros por hectárea, tendríamos un total de cuarenta y ocho millones de hectolitros y, por consiguiente, un sobrante de diez millones de hectolitros del consumo nacional y dos millones de hectáreas de terreno que, no siendo muy á propósito para el cultivo del trigo, producirían otros cereales menos delicados ó podrían ser destinados á prados ó montes, de que tan escasos se encuentran muchos términos.

No se exige para obtener estos resultados grandes estudios y conocimientos, ni tampoco ocasionarían gastos considerables. Solamente el cuidado de escoger las tierras que mejores condiciones para la producción del trigo reúnan, favorecerlas con buenas y oportunas labores y beneficiarlas con los abonos necesarios.

Durante muchos años no han hecho en España los agricultores otra cosa que sembrar de trigo y plantar de viñedo toda la extensión de tierra posible, sin escoger clases ni ensayar cultivos; su afán ha sido cultivar muchas hectáreas sin reparar en clases ni situación. Se han roturado prados, talado montes, y hasta en las servidumbres de la ganadería se han metido los arados para arrojar sobre ellas el trigo, sin tener en cuenta si eran vegas, páramos ó laderas, ni detenerse á examinar si los terrenos eran arcillosos, calizos, pizarrosos, graníticos, salinos ó yesosos; se ha sembrado mucho, pero se ha cultivado mal, y los labradores no han tenido en cuenta, al hacerlo así, que más produce y menos cuesta poco bueno que mucho malo. A muchos labradores se les puede aplicar el adagio de que «quien mucho abarca poco aprieta»; porque sin contar con brazos, ganados, máquinas ni otra clase de recursos suficientes, se han propuesto labrar gran extensión de tierra en lugar de concretarse á lo que sus fuerzas y elementos les permiten. Pocos han tratado de aumentar la producción en la misma extensión de terreno ni en mejorar la clase del fruto.

Como auxiliares al buen cultivo son necesarios al agricultor los ganados, tanto de labor como de consumo, que le proporcionan, además de otros rendimientos, fuerza y abonos; el empleo de las máquinas agrícolas es hoy factor indispensable y la creación de la principal

fuerza de riqueza complementaria, que es el crédito.

El crédito fundamentado en la asociación agrícola, con instituciones de préstamo (no usurario) y seguros, es indispensable á la industria agrícola para su buen sostenimiento y prosperidad.

El día que los agricultores españoles constituyan una asociación con unidad de pensamiento y aspiraciones, y con una misma representación unan en mutua Sociedad sus intereses, ese día habrán conseguido un aumento positivo en sus riquezas, una gran defensa para las mismas y un socorro mutuo para el que le necesite, y tendrán capitales para realizar ensayos y transformaciones en sus fincas y productos.

La instrucción profesional agrícola y la protección á esta clase son necesidades sentidas en España.

Puesto que hay medios y facilidad de producir en nuestro país más trigo y más barato del que se produce, sólo necesita el labrador saber el medio de producirlo en tales condiciones y ser protegido en esa producción.

JOAQUÍN A. DEL MANZANO

Valladolid, Mayo.

**

Al cerrar este número, se ha decretado ya la prohibición de introducir trigos extranjeros en España. Sobre la medida del Gobierno y el dictamen de las Cámaras, emitirá la opinión de la Revista el Sr. Manzano en el número próximo. De lo que ocurre en provincias, ya llamado «la revolución del hambre», no queremos hablar en este momento. Tenemos nuevos disturbios, y nos parece que los han de motivar imprevisiones no menos sensibles que las referentes á la guerra con los Estados Unidos.

Unión minera de España.

Suscripción para los heridos y damnificados en la catástrofe de Belmez.

DONANTES	RESIDENCIA	PESETAS
D. Antonio Barroso.....	Madrid.	50
Ruperto Sanz.....	León.	25
Pablo Pradera.....	Burgos.	50
Sres. Sucesores de I. B. Rochet y Compañía.....	Bilbao.	250
Compañía de Aguas Teñidas.....	Huelva.	100
Sres. Delpiat y Can.....	Córdoba.	10
The Vivero Iron Ore Co. Ld.	Bilbao.	200
I. Verardini.....	León.	25
Círculo Minero de Bilbao...	Bilbao.	2.500
D. Sebastián Pérez.....	Almería.	50
Sociedad Anglo-Vasca de Córdoba.....	Bilbao.	250
Sociedad La Argentina de Córdoba.....	Bilbao.	250
Recaudado por la Sociedad «The Iberian Iron Ore Co. Ld.».....	Sevilla.	317
D. Luis Huelin.....	Málaga.	250
Compañía de Río Tinto.....	Huelva.	2.500
Sociedad Minera «El Ramo de Flores».....	Madrid.	100
Sociedad Hullera Vasca Leonesa.....	Bilbao.	500
Compañía de Tharsis.....	Huelva.	1.250
Señores Aznar y Sota.....	Bilbao.	250
Duro y Compañía.....	Asturias.	100
F. Echevarría y Picavea...	Bilbao.	300
		9.327

Continúa abierta la suscripción en la casa del señor Presidente de la Unión Minera, senador D. Enrique Bushell, Barquillo, 5, pral.

Intereses mercantiles

El Boletín de la Cámara oficial de comercio é industria de Granada, ha tenido la bondad de reproducir íntegramente el artículo que dedicamos en números pasados á la defectuosa organización y falta de iniciativa de las Cámaras de Comercio de España. El apreciable órgano periodístico de la de Granada acepta todo nuestro trabajo como expresión de incontestable verdad, y añade lo que á continuación reproducimos:

«Por nuestra parte, no queremos ser una Corporación decorativa más, y deseamos que se reforme el Real decreto de constitución de nuestras Cámaras. Pero ¿cómo conseguir esta legítima aspiración? Ese es el problema.

Nuestras Cortes no se ocupan de tales *pequeñeces*, nuestros Diputados, con raras excepciones, se ocupan solamente de distribuirse el presupuesto, en la parte alícuota que á su distrito corresponde, y cuando llega un proyecto como el modificativo de Suspensiones y Quiebras, duerme años y años, hasta que, gracias á una bofetada, se retraen las minorías y de un tirón, si discutirlo, sin parar mientes en él, se aprueba una de las reformas más trascendentales de la legislación mercantil.

Pues si esto es así ¿qué van á hacer las Cámaras? ¿Irse con exposiciones al Ministerio, para nutrir los cestos de los papeles inútiles? Cumplan con su deber los Ministros y Representantes en Cortes, que tienen la iniciativa de las leyes. Si quieren saber, pregunten, y si nada hacen, prestemos paciencia y protestemos siempre que la ocasión se ofrezca, de que con este régimen no vamos á ninguna parte, y que si no servimos más que para mal ensayar el principio de asociación, no es nuestra la culpa. *Sum cuique.*»

Es interesante la adhesión del Boletín de Granada á lo que digimos nosotros. Prueba que la inacción molesta á los dignos individuos de aquella Cámara. Otras, en cambio, permanecen en silencio. Les pasa lo que á los enfermos graves que han perdido la sensibilidad. Les aplican cántaridas y no sienten sus efectos. Esas Cámaras mudas y perezosas, inútiles para el comercio y para la industria, para el Estado y para los particulares, no tienen ni el estímulo de su propia estimación para condenar una existencia como la suya, totalmente infecunda. No merecen, de seguir así, más que la disolución.

En lo que respecta á las censuras lanzadas contra las Cortes, y los Diputados, y los ministros, no hay sino decir que son justas: pero, ¿es que los Cuerpos Colegisladores, y los Gobiernos y los legisladores, serían tan inútiles como son para los intereses comerciales é industriales, si las Cámaras de Comercio, unidas, trabajasen para el fomento de los mismos intereses? ¿Es que no hay ejemplos provechosos de unión, como el de la Liga Cantábrica, cuya propaganda llegó al punto de conseguir modificaciones en las tarifas de la Compañía del Norte? ¿Es que el caso de la unión de los Agentes de Aduanas, en Guipúzcoa y Vizcaya, principalmente, secundados por los de Barcelona, para la modificación de procedimientos aduaneros, no es pregon de lo que puede lograrse cuando la iniciativa particular es constante, y la de asociación se practica frecuente y acertadamente? ¿Es que las Cámaras de Comercio no tienen influjo sobre la prensa de sus respectivas localidades, sobre los representantes de sus distritos, sobre la opinión de sus regiones, ni aun sobre las clases cuyos deseos reflejan? ¿Es que si esas Corporaciones solicitasen el concurso de los elementos sociales con quienes deberían estar más en contacto, podría subsistir por mucho tiempo la organización estéril de unas reuniones que sólo acreditan la inactiva competencia personal de los que las constituyen?

La defensa de los intereses de clase no pue-

de estar encomendada principalmente sino á los individuos que pertenecen á la clase misma que ha menester protección. Esos se juntan, trabajan, propagan, luchan, y cuando tienen razón y son muchos, y logran una buena dirección, vencen. De tales éxitos hay muchos casos. Ninguno existe de que la inacción, ó la ociosidad, ó la indiferencia, ó la falta de unión haya logrado la victoria. Todo el régimen actual—el administrativo sobre todo—descansa en la pereza del mayor número. Lo mismo ocurre en lo concerniente á las Cámaras de Comercio. No son nada porque no hacen nada para ser algo.

Escritas las líneas precedentes, sabemos que días pasados no pudo dedicarse la Cámara de Comercio de Cartagena á un asunto tan importante como es para aquella plaza el examen de determinados preceptos de policía minera, por que nadie se había encargado de formular los términos en los cuales debía reclamarse á la superioridad. Y la *Gaceta Minera y Comercial de Cartagena* dice: «El papel que en este asunto jugó la Directiva de la Cámara fué ciertamente poco edificante. ¡Así andan sus prestigios!»

Es el sistema, es la organización, que sólo inspira la comodidad de no ocuparse en asunto alguno.

Revista de metales Y DE MINERALES

El periodismo «jingo».—Venta de periódicos americanos.—El cobarde séptimo.—Producción de carbón en 1896; en los Estados Unidos, en 1897.—Metales: su precio en la semana última.

Está causando profunda emoción en todo el mundo el marcadísimo contraste que existe entre la conducta observada por todo el pueblo español, sin distinción de clases, y la actitud en que se ha colocado la nación norteamericana, desde los ministros y jefes hasta el último soldado.

Aquí todo refleja una tranquilidad heroica y una confianza muy grande en el éxito final de la guerra, basada en nuestro patriotismo y en el sentimiento de la justicia de nuestra causa. Allí reinan el más completo desbarajuste, la más nerviosa inquietud y la más desordenada fiebre. La prensa yankee está á la altura de las circunstancias. Algunos de los periódicos *jingo*s más avanzados, hacen seis ó siete tiradas de otras tantas ediciones diarias, en las que se consignan descripciones fantásticas de hechos de armas que jamás se realizan. Nosotros ya hemos comprendido su juego, y estamos convencidos de que sólo tratan de explotar el bolsillo de sus compatriotas (puesto que los principales periódicos venden más de un millón de ejemplares diarios), á la par que su credulidad, asegurando algunos que hasta la fecha van inscritos nada menos que setecientos mil voluntarios. A pesar de todo, no han podido ocultar que el *bizarro* regimiento núm. 7 de voluntarios de New York ha acordado por unanimidad, incluso los oficiales, deponer las armas en cuanto se ha tratado de tomar parte activa en las operaciones, mereciendo el título de *cowardly seventh* (el cobarde 7.º). España, en cambio, aguarda los acontecimientos con una calma y una serenidad dignas de su honrosa historia, y el pueblo mantiene una actitud ejemplar aun ante hechos como el desastre de Filipinas. Ya habrá ocasión de exigir responsabilidades. Por el momento todos debemos coadyuvar unidos al mismo fin patriótico, como dijo días pasados en el Congreso un ilustre orador.

El ser ya la guerra un hecho, ha producido cierta reacción en los mercados extranjeros, que tan desconcertados se hallaban por el estado de incertidumbre que antes imperaba. En

Inglaterra predomina la idea de que la guerra, lejos de perjudicar á las industrias siderúrgicas, más bien las beneficiará, y á esta impresión se debe un alza general en los precios. Ya se ha empezado á contar allí con el nuevo impuesto que se dice establecerá el Gobierno español sobre las exportaciones de mineral, cotizándose el rubio en Middlesbrough á 15 para embarque inmediato, y suspendiéndose las compras á plazos hasta que se resuelva lo del impuesto.

Sigue sin resolver la desavenencia entre los huelguistas y los propietarios de minas de carbón en la región del Sur de Gales, y como en Escocia los obreros también amenazan adoptar una actitud poco conciliadora, los vendedores de carbón en los demás distritos de la Gran Bretaña siguen haciendo su agosto. Sin embargo, como ha transigido una parte de los obreros del Norte, los precios han experimentado una pequeña baja.

Los mercados de Francia, Alemania y Bélgica, no han sufrido alteración, durante la semana, que sea digna de mencionar. Las minas de carbón de este último país se están beneficiando de las huelgas en la Gran Bretaña, y si estas se prolongan los precios subirán todavía más.

He aquí una estadística de las exportaciones é importaciones de carbón de diversos países en el año 1896:

PAISES EXPORTADORES	Toneladas.
Gran Bretaña.....	44.587.000
Alemania.....	6.122.000
Bélgica.....	4.018.000
Estados Unidos.....	2.337.000

PAISES IMPORTADORES	Toneladas.
Rusia.....	2.327.000
Suecia.....	2.050.000
Francia.....	9.039.000
España.....	1.818.000
Italia.....	4.062.000
Austria-Hungría.....	4.890.000
Canadá.....	2.361.000

La producción total de carbón en los Estados Unidos en el año 1897 ascendió á 177.000.000 toneladas inglesas, siendo su precio medio de un dollar la tonelada. Es de notar que á la par que la producción aumenta, el precio disminuye cada año, siendo el de 1897, como nuestros lectores habrán observado, bien bajo en comparación con los que rigen en Europa.

El mercado de metales no se ha resentido, hasta ahora de la guerra, acusando bastante firmeza. Anotamos las últimas cotizaciones de la semana:

	Tonelada.
Estaño del Estrecho.....	Ls. 65 15j
Cobre.....	63 2j6
Zinc, sobre cubierta. Ls. 19 á	19 2j6
Plomo.....	14 15j
Azogue.....	7 1j3
Lingote escocés.....	2 6j3 1/2

X.

La suscripción Nacional.

Quince días hace que fué iniciada la suscripción nacional con el fin de allegar recursos para atender á los gastos de la guerra y al fomento de nuestra marina. Hasta hoy sólo ha alcanzado la cifra de 4.396.374,76 pesetas. Es cifra pequeña con relación á lo crítico de las circunstancias y al motivo de la suscripción.

Si ésta hubiera seguido en proporciones del ingreso del primer día, la cifra se habría elevado á estas horas á 45 millones; pero como los grandes capitales aparecen retraídos, es decir, esos capitales que, sin quebranto, pueden desprenderse de una vez de un millón de pesetas

ó más, y en las listas oficiales hasta hoy publicadas, salvo contados casos, figuran en su mayoría partidas de 10, 20, 50 y 100 pesetas, no será posible, ni con mucho, llegar á un resultado que responda á las necesidades del momento.

Los periódicos hablan todos los días de patriotismo. Sí, en España hay mucho; pero donde se ve es en el pueblo y en la clase media, donde, si están los más escasos de fortuna, se hallan también los más entusiastas; el pueblo, que á fuerza de privaciones y sacrificios ha economizado cuatro cuartos, es el primero que, cuando llega un momento de apuro, cuando la patria está en peligro, acude presuroso y lleno de patriotismo á todos los llamamientos y se desprende desinteresadamente de sus pequeños ahorros, fruto acaso de incesantes desvelos, y da también su sangre, sin que en ese momento le sirva de nada saber que á tal situación traen al país los desaciertos de sus gobernantes.

En cambio, casi todos los millonarios, aquellos á quienes el oro rebasa sus arcas, permanecen sordos y no les sirve de estímulo la generosidad de los pobres. ¿Qué esperan?

¿No hay en España cien entidades entre particulares, banqueros, Sociedades, corporaciones, etc., que sin gran esfuerzo han podido desprenderse desde el primer día, al primer llamamiento, de un millón de pesetas cuando menos? Cien millones, sin grandes sacrificios, es la cantidad que ha debido aparecer como base de suscripción. Luego hubieran venido los pequeños capitales á aumentar aquélla.

Se dice que el retraimiento reconoce como principal causa los presupuestos últimos del ministro de Hacienda, que crea tributos forzosos y recarga exorbitantemente otros. No puede ser esto, porque los presupuestos pueden ser muy reformados; pero la suscripción es de momento; la suscripción no puede, no debe discutirse, es urgente, hay que recaudar fondos rápidamente para atender á las graves circunstancias que nos rodean, para hacer frente á los gastos de una guerra que nos arruina y que nos puede hacer perder pedazos de tierra legados por nuestros antepasados.

Los poderosos deben ser los primeros en depositar sus donativos y en dar el ejemplo á los menos acomodados, para estimularlos y contribuir á que los días de llanto y de luto que nos esperan sean menores.

De otra suerte acaso se haga necesaria la suscripción forzosa, de la cual no se podrán quejar los más ricos, puesto que con su silencio de ahora la habrán decretado.

Bolsa.

Elevación de los cambios.— Valores en baja.

La elevación de los cambios es la nota más característica de la actual semana. De 85 por 100 que los dejamos los vemos hoy á 115, y aún continúan escaseando y solicitados.

El movimiento, según nuestra opinión, no tiene trazas de terminar aquí, y, dado el camino emprendido, no dándose por el Gobierno solución alguna al conflicto, podemos tener nuestra moneda equiparada á las de las Repúblicas sudamericanas.

Comprendemos que siendo tan graves las dificultades políticas y administrativas de las presentes circunstancias, no pueda el Gobierno solucionarlas todas de una vez; lo doloroso es que hasta el presente no se encuentra solución, ni para todas ellas, ni para alguna en particular.

Los valores bajan cada día más; si alguna firmeza se observa, dura bien pocas horas.

Nuestro papel en París y Londres se ha cotizado á 29 por 100, y cuando aquellos capitalistas no solicitan un valor que por 29 francos

deja un interés de cuatro francos anuales, es lógico suponer que, ó bien tienen la seguridad de comprarlo mucho más barato, ó que ese interés es inseguro por demás.

La plaza de Madrid sostiene contra viento y marea, relativamente, los títulos de su cotización; pero no puede menos de ir perdiendo fuerzas diariamente. La oferta es mayor cada vez, y ésta no cesa.

Las Aduanas contuvieron la baja, y hace pocos días se hicieron á 72; pero ya hoy están ofrecidas á 66.

Las obligaciones del Tesoro no se cotizan generalmente: se descuentan en el Banco, y resultan alrededor de 100.35: es el único papel que se sostiene.

El Exterior, apesar de lo pedido por el arbitraje, á 60,65, gracias á la subida de los cambios.

El Interior á 42.

Las Cubas de 1886 á 52,50.

Las de 1890 á 42,25.

Este papel ha estado hace tiempo á 106 y á 95 respectivamente.

Puede el público darse idea de las ruinas que ha producido este descenso.

Las acciones del Banco de España á 278.

En general, la impresión es mala: el porvenir financiero; de lo más oscuro: inútil repetir cuanto venimos diciendo en los artículos anteriores. Nuestra opinión pesimista no ha cambiado.

V.

Información agrícola

PARA LA REVISTA ESPAÑA

En el próximo número inauguraremos una sección agrícola de información, para la cual tenemos establecida en Valladolid una representación que nos facilitará los datos directos de los campos y mercados de todas las comarcas y de las plazas más importantes donde se cotizan los productos agrícolas, tanto de España como del extranjero.

Esta revista organiza un servicio de correspondientes en las diversas regiones y mercados, que han de proporcionar los datos que á la agricultura se refieran y puedan interesar al lector.

Recaudación de Hacienda.

Á 41.076.036 pesetas asciende la recaudación obtenida, por todos conceptos, en el Ministerio de Hacienda durante el pasado mes de Abril. De estas corresponden al ramo de Aduanas, 7.408.688; á la Central, 9.885.968: 1.013.634, á la Casa de Moneda; 5.806 á las minas de Almadén, 878.743 á la Deuda. Resulta, pues, que por gestión de los Delegados en provincias se han recaudado 21.883.197 pesetas.

En igual mes del año anterior se recaudaron en junto 41.938.069 pesetas, de las que lo fueron 10.471.559 por el ramo de Aduanas, y por los otros conceptos 12.097.175.

Deduciendo, por tanto, estas cifras en ambos meses, objeto de comparación, resulta que lo recaudado en Abril de este año excede á la de igual mes del año anterior en 2.513.862 pesetas.

Han obtenido baja Aduanas, 3.062.871 pesetas; Central, 223.763; Casa de Moneda, 325.202; Almadén, 3.181, y sólo Deuda aparece con un alza de 249.122 pesetas.

Presupuestos.

Las leyes complementarias de los nuevos

presupuestos, en proyecto, sufrirán algunas reformas, las cuales están en estudio.

La cuestión de los cambios y el pago en pesetas de la renta exterior, es asunto muy delicado y objeto de preocupación del Gobierno.

Ha fallecido el Señor Conde de la Romera. Fué muy joven director de Beneficencia; después de la Restauración, presidente de la Diputación de Madrid, secretario primero del Senado, y Senador vitalicio. Todo lo debió al periodismo. Con Escobar y Sedano, formó la representación más influyente, casi la única, de la prensa conservadora durante los años siguientes al restablecimiento de la monarquía de D. Alfonso XII.

Por su triunfo trabajó no poco, especialmente desde 1873, en la dirección de *El Diario Español*, que entonces renovó y acreció la notoriedad que antes de la revolución de Septiembre le había dado el insigne Lorenzana. Francisco Botella y Salvador López Guijarro eran los atletas de *El Diario Español* y de la prensa alfonsina en aquella época y en 1874; pero, Dionisio López Roberts hacía en la dirección de aquel periódico mucho más con su ingenio en pró del Rey, que los magistrales trabajos de los dos notabilísimos publicistas mencionados.

El conde de la Romera tenía todos los defectos y todas las ventajas de los hombres políticos de su tiempo. Su historia personal es interesante. Su historia política, muy instructiva. De su vida no hay sino recordar que fué paralela á la Unión liberal, para que se sepa cuanto abundó en peripecias políticas.

A su entierro no han acudido muchos. Empujó á no pocos; pero le ha olvidado la mayoría de los alabados por su pluma.

De aquellos á quienes debía importar que se supiera la gratitud de los más altos para cuantos en provecho de la monarquía trabajaron en las horas de desgracia, no hemos visto ninguno en derredor de los restos del Conde de la Romera.

¡Descanse en paz!

De todas partes.

Una importante revista inglesa anuncia la formación en Londres, con fecha 2 de Abril último, de la Sociedad «Sierra Company Limited», domiciliada en 75 Lombard Street, L. C., «para la compra de minas, etc., en España», con un capital de 400.000 libras esterlinas.

Mucho nos halaga el observar la confianza, cada día mayor, que los capitalistas extranjeros tienen en el porvenir de nuestra riqueza minera.

En el teatro Echegaray de Cuevas (Almería, se verificó en el mes pasado Junta general de los mineros de Almagrera, y en la sesión se consignó que el hospital que para los obreros hay en la Sierra, atravesaba por crítica situación) porque algunos encargados de la recaudación de fondos se los guardaban para sí, con lo cual dañaban al establecimiento, y dañaban aún más á los pobres trabajadores de las minas.

No sabemos si el Sindicato de las minas de Almagrera ha comunicado el hecho á los tribunales.

SUMARIO

Texto.—Cuestiones de derecho internacional, por D. J. Valero Hervás.—La propiedad minera y el impuesto de derechos reales, por D. Adolfo Sundheim.—Querellas del monopolio de los explosivos.—El Congreso administrativo del día 20 de Mayo.—Relaciones de España y los Estados Unidos desde 1779 á 1898, notas de D. R. M. de Labra.—La producción y el precio del trigo en España, por D. Joaquín A. del Manzano.—Suscripción abierta en la Unión Minera para los heridos y damnificados en la catástrofe de Belmez.—Intereses mercantiles.—Revista de metales y de minerales.—La suscripción nacional.—Bolsa: elevación de los cambios, valores en baja, por V.—Información agrícola.—Recaudación de Hacienda.—El conde de la Romera.—De todas partes.

Grabados.—Sello del crucero *Reina Cristina*.—Autógrafo del capitán de navío D. Luis Cadarso.

Interesa saber que la droguería y farmacia de los hijos de Carlos Ulzurum se ha trasladado á la calle de *Esparteros*, núm. 9.

MADRID

IMPRENTA TERESIANA
Calle de los Caños, 4.